



## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO SEDE CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) DE SALAMANCA Y DE LOS CENTROS DE BÉJAR Y CIUDAD RODRIGO.

(EXpte. 2024/370002)

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE: D<sup>a</sup> Cristina Prieto Revuelta**, con DNI \*\*\*5042\*\*, como directora provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, -servicio común de la Seguridad Social, creado por Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, y dotado de personalidad jurídica propia por Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre-, nombrada por Orden ESS/2846/2012, de 26 de diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE 3 de enero de 2013), en virtud de las facultades conferidas por Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, en su artículo 7º-2 (BOE de 11 de julio) al Director General de la Tesorería y actuando por delegación del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de las competencias delegadas que, como órgano de contratación y para la celebración de este contrato, le atribuye el punto noveno 2 a) de la Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE 04/08/2020), de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

**DE OTRA PARTE: D. Diego García Hernández**, provisto con Documento Nacional de Identidad \*\*\*1132\*\* actuando en nombre y representación de la empresa **LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA SL (CIF B-37033537)** con domicilio social en Carbajosa de la Sagrada - Salamanca -(código postal 37188), calle Primera 1 del Polígono Montalvo III, inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca en fecha 24 de octubre de 1984, y estando legitimado para intervenir en este acto, en virtud de escritura otorgada con fecha 15 de octubre de 2019, ante el notario Carlos Hernández Fernández-Canteli, con el número 578 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- En virtud del *Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido*, publicado mediante Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría Técnica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (BOE 22-01-2024), corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actuar como órgano de contratación para la adjudicación del presente contrato y en virtud de la Resolución de la Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE 04-08-2020), por delegación de competencias, a la Dirección Provincial de la TGSS de Salamanca



Al ser el objeto del contrato el servicio de limpieza de tres centros compartidos por la TGSS y el INSS, a su vez y de acuerdo con el citado Convenio, el gasto al que se refiere esta contratación será asumido en su totalidad por la TGSS, previa disposición por parte del INSS de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada por éste, tal y como se encuentra regulados en el Convenio.

II.- La fiscalización previa del expediente se ha efectuado por la Intervención Delegada Territorial de la Intervención General de la Seguridad Social de Salamanca en fecha 29 de abril de 2024.

III.- La aprobación del gasto para atender las obligaciones que se derivan del cumplimiento del contrato se ha efectuado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con cargo a su presupuesto de gastos y dotaciones, en las fechas y por los importes e imputación que se indican a continuación:

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total -IVA incluido-	Fecha aprobación
TGSS	4593 - 2273	36.804,17	404.845,83	441.650,00	30/04/2024

IV.- Con fecha 30 de abril de 2024 se acuerda por el órgano de contratación la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

V.- Por resolución del órgano de contratación de fecha 31 de julio de 2024, se acuerda la adjudicación del presente contrato a la empresa **LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA SL (LIMCASA SL) NIF: B37033537** por un importe de **trescientos doce mil quinientos un euro con cuarenta céntimos (312.501,40 €)** -IVA excluido- con arreglo a la oferta presentada.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato de carácter administrativo tiene por objeto el servicio de limpieza del edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Salamanca, así como de los centros de Béjar (Oficina Integral de la Seguridad Social -OISS-) y del inmueble sito en la Avda. Agustín de Foxá, 1 de Ciudad Rodrigo, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige la presente contratación, y conforme a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

**SEGUNDA.-** El precio cierto de este contrato asciende a la cantidad de **trescientos doce mil quinientos un euros con cuarenta céntimos (312.501,40 €)** -IVA excluido -, si bien como consecuencia de la repercusión del citado impuesto (21%), la cantidad que corresponde ser satisfecha por la Tesorería General de la Seguridad Social ascenderá a **trescientos setenta y ocho mil ciento veintiséis euros con sesenta y nueve céntimos (378.126,69€)**, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio presupuestario 2024	Ejercicio presupuestario 2025	TOTAL
4593 2273	31.510,56	346.616,13	378.126,69



Se entenderá, a todos los efectos, que el precio del contrato incluye todos los gastos derivados de la ejecución total de la prestación que constituye su objeto y que se definen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el pliego de prescripciones técnicas, que rigen esta contratación como obligatorios para el contratista, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Atendiendo a las características de esta contratación, el pago del precio se realizará parcialmente, mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes, en función de los servicios efectivamente realizados por el contratista, y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el acta de recepción que a tal efecto se formalice.

A tales efectos, y siempre que la prestación corresponda al período parcial completo, se certificarán mensualmente los servicios realizados, incorporándose por el contratista las correspondientes facturas a los efectos de su tramitación por la unidad correspondiente.

En el supuesto de que la prestación finalice con anterioridad al último día del período, se procederá a tramitar las facturas del correspondiente servicio, sin más demora y sin que sea necesario esperar a la conclusión del mes natural.

El precio se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de las actas de recepción o de conformidad con el servicio que a tal efecto se formalicen, previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas expedidas a cargo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Salamanca (NIF: Q3719002B)

Si se produjera demora en el pago del precio, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del contrato, en los términos señalados en el artículo 198.5 de la LCSP; debiendo comunicar dicha circunstancia a la Tesorería General de la Seguridad Social, con un mes de antelación.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen, tal y como reconoce el artículo 198.6 de la LCSP

**TERCERA.** -En virtud de la cláusula 19.2 del PCAP el plazo de ejecución será de un año a contar desde el 1 de noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato si ésta fuere posterior, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a que se trata de una prestación de servicios continuada durante el periodo de ejecución del contrato.

**CUARTA.**- Para responder del cumplimiento de este contrato se ha constituido a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Salamanca una garantía definitiva de **15.625,07 euros** (quince mil seiscientos veinticinco euros con siete céntimos) que equivale al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el valor añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción de Servicios y la importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas; constituida mediante *Aval* depositado en la Caja General de Depósitos de Salamanca con el número 2024 – 00037 – O – 0000680 en fecha 19 de julio de 2024.



La garantía constituida estará afectada a las responsabilidades que se describen en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido, en su caso, el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente este contrato, en los términos señalados en el artículo 111 de la referida Ley.

**QUINTA.** - El contratista se compromete a realizar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con los contenidos que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación. Asimismo, la ejecución del servicio se ajustará a la oferta económica presentada por el contratista en el procedimiento de adjudicación, quedando comprometido a cumplir con las mejoras válidamente propuestas en su oferta, que han sido aceptadas por la Administración, y que consisten en:

- **Limpieza de los cristales exteriores, de la carpintería metálica y de las galerías perimetrales del edificio**, que son inaccesibles desde la planta baja y resulte necesario el *trabajo en altura* con las medidas de prevención en materia de riesgos laborales necesarias para esta tarea concreta. Esta limpieza será anual excepto los cristales de la séptima planta que deberán limpiarse dos veces al año. La mano de obra necesaria, los medios preventivos y los productos utilizados serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Implica que el personal que lo realice debe acceder a las pasarelas exteriores perimetrales del edificio. Las **medidas de seguridad, en materia de prevención de riesgos laborales**, requerirán de la instalación temporal de los anclajes, sujeciones, líneas de vida móviles o cualquier otro dispositivo homologado, cuyo coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria, si, en su caso, oferta esta prestación.

- **Gestión de un servicio de recogida, transporte, custodia, destrucción, reciclaje y certificación y del proceso en relación con la documentación** en formato papel procedente de impresos, archivos y diversa documentación con garantías de confidencialidad en todo el proceso. Para este servicio se depositarán un total de 17 contenedores de cierre hermético en los tres centros objeto del contrato y se establecerán el número de recogidas que figura en el punto 14.2.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP. Incluye el depósito de contenedores de cierre hermético en los tres centros y su recogida y tratamiento periódicos atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al citado punto 14.2.2.2 del PCAP.
- Compromiso de incluir durante la vigencia del contrato **una bolsa de 100 horas** para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas al impulsar este contrato, y que resultarán de aplicación según el criterio de esta Dirección Provincial. El coste de estas horas será a cargo exclusivo de la empresa que resulte adjudicataria.

La realización de servicios extraordinarios, considerando como tales aquellos que se realicen fuera de los horarios y turnos fijados normalmente en la prestación de servicio, o para reforzar estos últimos, en determinadas situaciones como es la celebración de eventos o cursos, o cualquier otra situación, se podrán cubrir, siempre a criterio del órgano de contratación, con esta bolsa horaria.



**SEXTA.** - De acuerdo con lo señalado en la cláusula vigesimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.** - El régimen de penalidades aplicable a este contrato que, en su caso, se hayan previsto se ajustará a lo dispuesto en la cláusula vigesimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

**OCTAVA.** - El contratista declara conocer el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato.

**NOVENA.-** El contratista se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) <<BOE núm. 272, de 9 de noviembre>>, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) <<BOE núm. 257 de 28 de octubre>> y a las demás disposiciones legales que se relaciona en la cláusula 2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

**DÉCIMA.** - El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, con todas las obligaciones que se estipulan en la cláusula vigesimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, con el contenido y el alcance que en la misma se establecen.

Y, en particular, estará obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en los términos expresados en la cláusula 22.1.12 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

**UNDÉCIMA.-** La Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con las prerrogativas que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, y que se recogen en la cláusula vigésimo octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, se reserva la facultad de dirigir e interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Serán causas de resolución de este contrato, las previstas en los 211 a 213, y en el artículo 313 de la LCSP, conforme a lo expresado en la cláusula vigesimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

**DUODÉCIMA.** - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación de la TGSS, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.





En prueba de conformidad las partes firman este contrato en la fecha señalada.

**POR LA TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,**

Firmado electronicamente por: PRIETO REVUELTA  
CRISTINA  
03.09.2024 15:18:03 CEST

**POR EL CONTRATISTA,**

Firmado por \*\*\*1132\*\*  
DIEGO GARCIA (R:  
\*\*\*\*3353\*) el día 03/09/2024  
con un certificado emitido  
por AC Representación

*DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato es fiel reflejo del modelo tipo de contrato administrativo de servicios, informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Central en la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 27 de abril de 2018 y aprobado por el director general de la entidad el 4 de mayo de 2018, conforme lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*